

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que no corrieron términos judiciales durante los días 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024 inclusive, por vacancia judicial.

A Despacho, hoy 28 de noviembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

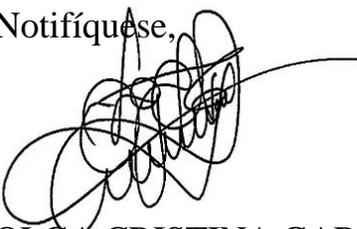
Pereira (Risaralda), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En conocimiento de las partes, se deja la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para los fines legales que consideren pertinentes (pdf 18).

En dicha solicitud la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicita la cancelación del embargo en los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 290-205870 y 290-206000, por cuanto la sociedad demandada Constructora y Montajes Industriales Colombianos S.A.S, no es propietaria de estos inmuebles ni de cuota parte; pues si bien aparecía inscrita, señala fue por un error de interpretación al calificar el documento, del cual el propietario petitionó la corrección.

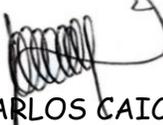
Conforme con la comunicación antes descrita y lo dispuesto en el art. 597 No. 7 del Código General del Proceso; por ser procedente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los inmuebles de la referencia. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

Nmr

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 004 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 16 de enero de 2024.</p> <p style="text-align: center;"> <b>JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ</b> Secretario</p>
---